

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
COSTEADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO.	0,50 —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Re-idencia provincial de Niños

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Por la Dirección general de Montes, Caza y Pesca, se dice a este Gobierno, lo siguiente:

“Este Ministerio ha dispuesto que la Orden Ministerial de fecha 29 de julio último, publicada en la Gaceta del 30 de igual mes, referente a la veda para la caza, prohibiendo la apertura de la misma hasta entrada en vigor la nueva ley de Vedas, publicada en la Gaceta del día dos del corriente mes, se entenderá en el sentido de que dicha prohibición no alcanzará más allá de la fecha que para cada una de las zonas en que a los efectos se ha dividido el territorio nacional, señala la referida Ley”.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades encargadas de la vigilancia y cumplimiento de la ley de Caza.

Oviedo, 5 de agosto de 1935.

El Gobernador-general,

Angel Velarde García

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Puertos.—Concesiones

Otorgada en 12 de agosto de 1922, a la Agremiación de Vapores Pesqueros de Candás, la concesión de terrenos en la zona marítimo terrestre de la ensenada de Perán, en el puerto de Candás, con destino a la construcción de una grada-varadero; y

Resultando que no se ejecutó obra alguna de las comprendidas en la expresada concesión:

Considerando que la condición 14 de la misma, preceptúa que el incumplimiento de las condiciones será causa de la caducidad de la concesión,

Esta Jefatura, usando de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21), y en cumplimiento de Orden de la Dirección general de Puertos de fecha 27 de julio próximo pasado, acuerda disponer se instruya expediente de caducidad de la concesión de referencia y señalar el plazo de treinta días siguientes al de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia, para que, tanto la entidad concesionaria como cualquier otra o particular que se crean interesados, puedan formular ante esta Jefatura en la Alcaldía de Carreño, los descargos que entienda convenir a su derecho.

Oviedo, 2 de agosto de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

COMISIÓN GESTORA PROVINCIAL

Sesión de 14 de mayo de 1935

Presidencia del Sr. D. Fermin Landeta

Abierta la sesión a las diecisiete, bajo la presidencia del Sr. Landeta, Presidente y con asistencia de los Sres. Cervino, Garcia Lopez, Gonzalez, Gasch, Gonzalez, Fernandez, Marquez y Cueto Felgueroso, y del Oficial mayor de esta Diputación en funciones de Secretario, por ausencia del propietario, D. Rafael Clavaguera Pascual, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Sr. Presidente manifiesta que ya con anterioridad había mostrado a los Sres. Gestores de la C. E. D. A. su satisfacción al tener noticias de su vuelta a la Diputación; que no sería necesario decir una sola palabra en estas circunstancias sino le hubiesen apremiado para que diese cuenta oficial de la renuncia de sus cargos, ya que en su ánimo no estaba el dar traslado al Excmo. Sr. Gobernador general, teniendo que hacerlo ante la insistencia, aún abrigando la creencia de que muy pronto se reintegrarían a sus cargos, pues aunque en política algunas veces falla la lógica, en esta ocasión la situación mostraba claramente que habría de solucionarse el problema planteado en beneficio de la Patria, en beneficio de la provincia, con el ingreso otra vez en el Gobierno de los elementos valiosos que el partido de Acción Popular tiene en su seno. La satisfacción por la decisión tomada no solo la tiene él personalmente, como Presidente, sino que haciéndose eco de los demás compañeros de Comisión, la expone con toda franqueza, pues todos se hallan satisfechísimos de la colaboración que han prestado en la

resolución de los problemas planteados a la Diputación provincial, y no tienen que estimularles, porque está plenamente convencido de que ahora, con tanto ímpetu, con tanta actividad, con tanto interés como en la primera etapa, trabajarán en beneficio de todos los intereses de la provincia cuya administración está encomendada tanto a ellos como al resto de los Gestores.

El Sr. Cervino en nombre de la minoría de la C. E. D. A. agradece la consideración y el sentimiento de adhesión de sus compañeros de Comisión con motivo de la ausencia que, por disciplina, conciencia del deber y como acto de presión para llegar al actual estado de cosas de encauzamiento de la política nacional y quizá también como significación por el desafecto de determinadas Autoridades provinciales. El agradecimiento es más efusivo dice para nuestro amigo y Presidente Sr. Landeta, a cuyas notas y manifestaciones de adhesión a nuestra gestión y personas, estamos agradecidísimos y lamentamos que a pesar de haberlo pedido a un diario local, no haya interpretado nuestro sentimiento de agradecimiento. Agrega, que al hacerse cargo por mandato imperativo de la C. E. D. A. nuevamente de sus cargos, lo que hacen con cuatro bases que ya personalmente han expuesto al Presidente:

1.º Refundición de los servicios del Hospital Psiquiátrico y Granja Pecuaria, para evitar duplicidad de cargos y dualidad y enojosas cuestiones en la marcha de aquel Establecimiento.

2.º Organización de los servicios de la Beneficencia provincial en el Hospital, cuyo estado de desorganización y desmoralización es notoria.

3.º Constitución de La Maternidad en condiciones decorosas para Asturias; y

4.º Realización del presupuesto en forma normal y con arreglo a bases que impidan que los intereses normales del actual presupuesto sirvan para enjugar deudas del período anterior, cuyas cantidades deben saldarse con Resultados o acudiendo, dado su volumen, a una operación de crédito para saldar aquellos. Bajo estas bases y contando por adelantado con la benévola acogida de sus compañeros, presentarán las oportunas mocio-

nes en semanas sucesivas para darle estado y esperan que no se consideren lastimados con ello ninguno de sus compañeros.

Dada cuenta por el Sr. Presidente de que había sido concedida por la Junta de Socorros a la Diputación, la cantidad de 245.182,40 pesetas, y que, aunque en el oficio de concesión se dice que son a título de reintegro, él las había cobrado, a reserva de lo que la Comisión acordase, por entender que habían sido concedidas con anterioridad a la disposición de 21 de marzo que es la que establece que los socorros concedidos a las Corporaciones se entiendan como anticipos reintegrables, y sin perjuicio de que se recurra contra la aplicación de tal disposición al socorro concedido por los daños que sufrió la Corporación con motivo del movimiento revolucionario.

El Sr. Cervino manifestó su conformidad con lo hecho por el señor Presidente y abundó en lo propuesto respecto a entablar recurso. Así se acordó, disponiéndose también que se ingrese dicha cantidad en las Arcas provinciales, figurándola en el presupuesto provincial vigente, y que se haga a base de dicha cantidad la correspondiente habilitación de crédito, si bien teniendo en cuenta que la Comisión estima que esta cantidad que concedió la Junta de Socorros es a fondo perdido por responder a la reparación de daños causados por la revolución y en ese concepto se ha otorgado por la Junta en su sesión de 14 de marzo último.

El mismo Sr. Presidente dió cuenta de las gestiones que viene realizando con motivo del testamento de D. Benito Inclán.

El Sr. Cervino propuso y así se acordó, que se diera un voto de gracias al Sr. Presidente por las gestiones realizadas tanto en lo que afecta al socorro del Estado, como en lo relativo al testamento del Sr. Inclán.

El Sr. Gasch interesó se trajese a la Comisión una relación completa de todo lo pendiente pago, y que por la Intervención y Secretaría, se informase si pueden pagarse con ingresos corrientes, atenciones de Resultados y viceversa, y que se diese la fórmula que a juicio de los informantes se debe emplear para enjugar el déficit o realizar el pago de los créditos que existen pendientes contra la Diputa-

ción, a fin de poder normalizar la marcha económica de ella.

Se acordó aclarar el acuerdo adoptado en la sesión anterior (celebrada el dieciséis de abril último), relativo al pago de diferencia de sueldo a ayudantes que están haciendo el servicio de enfermeros, en el sentido de que dicho abono sea solo a partir del mes de octubre inclusive, quedando, respecto a lo demás, subsistente cuanto en el mencionado acuerdo se consigna, hasta que dejen de prestar tales servicios.

Habiéndose padecido en el acta de la sesión anterior el error de consignar que, en vista del concursillo abierto, se acordaba adquirir 40 camas para hombres y arreglo de 35 gergones metálicos para el Hospital Psiquiátrico, siendo así que la adquisición que se pretende es la de 40 somiers o gergones metálicos y arreglo de 35; se acordó subsanar el error padecido, en el sentido expresado, quedando redactado dicho acuerdo en la forma siguiente: Vistas las ofertas presentadas en el concursillo abierto para adquirir por administración 40 somiers o gergones metálicos para hombres y arreglo de 35 para el Hospital Psiquiátrico; se acordó adquirir los propuestos por D. José Fernández Santirso, a 24 pesetas cada uno, y encomendar al mismo señor Fernández, el arreglo de los somiers a 12,50 pesetas cada uno, por ser las ofertas más ventajosas.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, manifestando que los proyectos de caminos vecinales pendientes del trámite de aprobación, obran en la Secretaría de esta Corporación.

Visto el proyecto que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, del camino del Alto de Piedrafita a Obanes y Cermeño, según la variación acordada en cinco de febrero último, en cuya Memoria se justifica el trazado para el que se llega a un presupuesto total de pesetas 128.279,64, del que resulta un coste por kilómetro de 26.204,86 pesetas, concordante con el de otros caminos que se desarrollan en terrenos de análoga topografía; se acordó aprobar el referido proyecto y que se traslade al Ayuntamiento de Salas y a la Sección de Vías y Obras provinciales, la indicación de la Jefatura de Obras públicas, de que en la ejecución de las obras y en cuanto sea compatible con el presupuesto, se aumente hasta veinticinco metros el radio de curvas que le tienen inferior, tratando de disminuir también los tramos con rasantes de gran inclinación.

Asimismo se acordó aprobar el proyecto entregado por el Ayuntamiento de Grado, para el camino vecinal de Santa María de Grado a Berzón, cuyo presupuesto de contrata es de 90.873,69 pesetas; conceder al Ayuntamiento mencionado su construcción con sujeción a lo que la Ley, Reglamento y Bases del concurso previenen en estos casos y remitir la hoja de datos fundamentales al repetido Ayuntamiento, para que devuelva un ejemplar mostrando íntegramente, sin condicionamientos, la conformidad o disconformidad con su contenido.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras

provinciales, de las ejecutadas en el camino vecinal de Sotos a Carangas, que construye la Junta vecinal de Carangas, importante 50.335,94 pesetas, y la de gastos de inspección que asciende a 1.600 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen a la expresada Junta 42.583,99 pesetas, con cargo a la subvención del Estado, y 7.751,95 pesetas, a lo consignado por la Diputación para la construcción de caminos vecinales, y al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, las 1.600 pesetas con cargo a la subvención del Estado.

Se acordó aprobar la cuenta que remite el Ingeniero Jefe de Obras públicas, de los gastos originados con motivo de la recepción del camino vecinal de la Caridad al Suero, empalme de la carretera de Figueras a Ujagar, importante 326,50 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono.

Asimismo se acordó aprobar las cuentas de gastos originados durante el pasado mes de abril, por el servicio de maquinaria, importante 1.016 pesetas, y por el mismo servicio, Almacén garage, que asciende a 839,50 pesetas, y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se expida el correspondiente libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a las consignaciones oportunas del presupuesto provincial.

Igualmente se acordó aprobar la relación de jornales y materiales invertidos en las carreteras de Panes a Suarias, Vegadeo a Bual y Villanueva de Oscos a San Martín de Oscos, importante en junto 1.980,35 pesetas, y pasarlas a la Ordenación de pagos para que por su importe se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para conservación y reparación de caminos vecinales figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial vigente.

Accediendo a lo interesado por el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales; se acordó autorizarle para que con cargo a la partida figurada en el párrafo 1.º del artículo 5.º, Capítulo XI del presupuesto, invierta 10.000 pesetas, en la conservación de las carreteras provinciales.

Dada cuenta de las relaciones extractadas, que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de los recorridos efectuados por los Vigilantes afectos a aquella Sección, en cumplimiento de los servicios que les fueron encomendados, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1934 y enero, febrero y marzo de 1935 y las relaciones de indemnizaciones, importantes 3.152,88 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que por su importe se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que al efecto figura consignada en el Capítulo XI, artículo 5.º del vigente presupuesto.

Se acordó aprobar las nóminas de las retribuciones que corresponde percibir al personal facultativo de la Sección de Vías y Obras provinciales, durante los meses de febrero y marzo últimos, por el servicio en obras de conservación de caminos

vecinales que se realizan con cargo a la subvención del Estado, importante 816,45 pesetas, en cada uno de los meses mencionados y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se libren las expresadas cantidades a favor del Pagador de aquella Sección, con cargo a la Subvención del Estado.

Asimismo se acordó aprobar las cuentas de conservación de los caminos vecinales que ascienden a 31.025,70 pesetas, y pasarlas a la Ordenación de pagos para que por su importe se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para conservación y reparación de los caminos vecinales (subvención del Estado) figura en el presupuesto.

Igualmente se acordó aprobar la relación de los impuestos abonados en la Pagaduría de la Sección de Vías y Obras provinciales, durante el mes de abril último, por los propietarios colindantes con las carreteras provinciales y caminos vecinales, por licencias de edificación, cerramiento de fincas, etc., importante 378,20 pesetas; y que por el Pagador se ingrese la expresada cantidad en la Depositaria de Fondos de esta Diputación.

Visto el proyecto presentado por D. Emilio Pando de la Fuente, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica desde Arriendas a Bozde, en Parres, remitido por la Jefatura de Obras públicas; se acordó informar favorablemente el referido proyecto, siempre que al concesionario de la línea se le impongan las prescripciones establecidas por la Sección de Vías y Obras provinciales.

Dada cuenta de una comunicación del Ingeniero de la Sección de Vías y Obras provinciales, Sr. Ovies, manifestando que las obras de construcción de un muro en la carretera de Los Campos a Trubia, que se autorizaron por acuerdo de 5 de febrero último, fueron ejecutadas con las características y presupuesto aprobado por el destajista D. José Palacios Ruenes, sin que hubiera sido librada la cantidad necesaria al Pagador de aquella Sección y proponiendo que se abonen al expresado contratista 750 pesetas, importe de la obra, modificando el referido acuerdo en este sentido; se acordó según se propone.

De conformidad con lo que propone el Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, respecto a las obras de construcción de la carretera de Taramundi a Vegadeo, se acordó prorrogar el plazo para la terminación de las mismas, al contratista D. Antonio de las Cuevas Vazquez, hasta el día 15 del próximo mes de junio; que el afirmado en toda la longitud construida, que es de 12.036 metros, ha de tener los espesores y sección transversal que se especifican en el artículo 6.º del Pliego de condiciones facultativas que forma parte del proyecto y que en los paseos de la carretera habrán de depositarse en montones de metro o metro y medio cúbico, cien metros cúbicos de piedra machacada en cada kilómetro, cuyos acopios han de reunir las condiciones del artículo 67 del referido Pliego, y que el exceso de 605 metros cúbicos sobre los que señala el proyecto, no se abonarán en la liquidación, pues se impondrán al contratista en concepto de multa,

Vista una comunicación del Director del Hospital provincial insterando la adquisición de 2.200 tubos de catgut de diferentes números con destino al Establecimiento; se acordó anunciar el correspondiente concursillo para la adquisición de tales efectos.

Dada cuenta de una instancia de la Casa Metzger, que remite el Excelentísimo Sr. Gobernador general de Asturias, solicitando la devolución de una fianza provisional constituida por dicha Sociedad, para tomar parte en el concurso anunciado por esta Diputación en 1926, con el fin de adquirir una instalación de Rayos X con destino al Hospital provincial, cuyo resguardo no aparece; se acordó que se publique en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, la pérdida del depósito provisional, constituido por la Casa Metzger y transcurrido el plazo reglamentario sin reclamación alguna, que se proceda a la devolución del mismo, previas las formalidades correspondientes.

Se acordó aprobar las siguientes cuentas que remite el Arquitecto provincial: una de 266,50 pesetas, por diferentes trabajos de conservación y reparación efectuados en el Sanatorio Marítimo de Candás, desde primero de enero a treinta de abril del año actual; otra de 185,55 pesetas, de los gastos habidos en las obras de conservación y reparación de la Casa de Caridad de San Lázaro, desde primero de julio a treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro; otra de 12.760 pesetas, importe de una máquina de lavar, secadora, tubería y montaje, adquirida para ampliación del lavadero mecánico de la Residencia provincial de Niños, y otra de 5.999,19 pesetas, por gastos habidos en las obras de reparación y conservación del Hospital provincial, y pasarlas a la Ordenación de pagos para el abono de las mismas con cargo a las correspondientes consignaciones del presupuesto provincial vigente.

Vista la cuenta que rinde el Arquitecto provincial, importante pesetas 5.432,68 justificativa de la inversión del libramiento de 5.434,46 pesetas, para suministrar al contratista de los Establos de la Cadellada, la piedra de mampostería necesaria que se obtendría de los muros y Pabellón del Hospital; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para unirla al libramiento de su razón, previo reintegro de 1,68 pesetas que resultan de diferencia.

Dada cuenta de una instancia de D. Rafael Hevia Iglesias, Conserje del Sanatorio Marítimo de Candás, solicitando se le reintegren las cantidades anticipadas por consumo de luz y agua en su vivienda y se le abonen los recibos que por dichos conceptos adeuda desde el mes de mayo; se acordó acceder a lo que interesa.

En vista del expediente instruido con objeto de ingresar en el Hospital provincial en concepto de pobre don Manuel Mateo Diego, vecino de Tejeda; se acordó admitirle siempre que guarde para su ingreso el turno correspondiente y satisfaga la cantidad de 6 pesetas diarias.

Asimismo se acordó que la enferma Remedios Viesca González, vecina de Lena, ingresada en el Hospi-

tal provincial, abone por su estancia en dicho Establecimiento, 6 pesetas diarias de pensión.

A fin de poder resolver los expedientes instruidos para la declaración de pobreza, al efecto del pago de estancias en el Hospital provincial, por D. Benito Gonzalez Garcia, de Castrillón y D. Benigno Barrio Alvarez, de Quirós, se acordó que el primero justifique en debida forma su pobreza y que por lo que se refiere al segundo, se expida por el Secretario del Ayuntamiento de Quirós, la correspondiente certificación expresiva de la cuota que por contribuciones para el Tesoro satisface el solicitante.

(Concluirá)

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL MIÑO

Concesiones.

Examinado el expediente instruido a instancia, fecha 22 de agosto de 1934, de D. Celso y D. Rogelio Garcia Riestra, vecinos de Mieres (Oviedo), solicitando autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del rio San Juan, en términos del pueblo de Murias, del expresado Ayuntamiento de Mieres, acompañando al efecto el proyecto de las obras correspondientes, el resguardo del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, una certificación expedida por el Ayuntamiento de Mieres, en que consta que la finca denominada «Pulgarón», en donde se pretende verificar el aprovechamiento pertenece a D. Francisco Garcia Alvarez, y un documento justificativo de que éste ha arrendado a los peticionarios la referida finca a los fines expresados:

Resultando que publicada la petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 4 de setiembre de 1934 abriendo información pública por treinta días, solicitando además la concesión de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, y anunciada por edicto en la Alcaldía de Mieres, por igual plazo, no se presentaron reclamaciones, remitiendo la Alcaldía certificación de no haberse presentado reclamación alguna:

Resultando que practicada la confrontación del proyecto presentado, pudo comprobarse que los datos en él consignados coinciden sensiblemente con el terreno, levantándose el acta oportuna cuyo original obrase en el expediente, informando el Ingeniero encargado favorablemente la concesión, condicionándola, con lo que se muestra conforme el Ingeniero Jefe de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño:

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo informa que debe concederse la autorización que se solicita, por lo que a minas se refiere, con las condiciones que al efecto señala:

Resultando que la Abogacía del Estado estima que en el expediente se han cumplido las prescripciones legales y especialmente las de la Instrucción de 14 de junio de 1883:

Resultando que la concesión so-

licitada no afecta al plan general de las del Estado:

Considerando que no se han presentado reclamaciones, lo que justifica que con el aprovechamiento de que se trata no se perjudican intereses generales ni de empresas:

Considerando que el proyecto está bien redactado, y que las obras propuestas no constituyen obstáculo alguno para el régimen ordinario del rio San Juan:

Considerando que los residuos carbonosos que se trata de aprovechar proceden de los lavaderos situados agua arriba, sobre los cuales han perdidos en absoluto todo derecho los propietarios de las minas y lavaderos de referencia, y que, por consiguiente, la Administración puede autorizar su aprovechamiento, siempre que sea, naturalmente, debidamente reglamentado y a título precario:

Considerando que, por otra parte, es conveniente la concesión de esta clase de aprovechamiento, toda vez que contribuyen siempre a una mejor clarificación de las aguas al privarlas de parte de los residuos que aquéllas llevan en suspensión:

Considerando que todos los informes son favorables, que no existe inconveniente desde el punto de vista legal que se oponga a lo solicitado, y que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia:

Vistos la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, la Instrucción de 14 de junio 1883, Real Decreto de 16 de noviembre de 1900 y la Real Orden de 16 de octubre de 1906.

Esta Jefatura de Aguas, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, y de conformidad con los dictámenes emitidos, ha tenido a bien disponer se autorice a don Celso y D. Rogelio Garcia Riestra vecinos de Murias, en el Ayuntamiento de Mieres, para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del rio San Juan en términos de su vecindad, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutaran con sujeción al proyecto suscrito en 2 de agosto de 1934 por el Ingeniero de Minas D. Andrés Fernandez Llana y Tresguerres, que sirvió de base al expediente, en cuanto no sea modificado por las prescripciones que se imponen.

2.^a Las obras comenzarán en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de ésta concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses contados a partir de la misma fecha.

3.^a Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, que podrá autorizar o denegar la introducción de modificaciones convenientes para obtener el grado de pureza y clarificación de las aguas que convenga a los usuarios inferiores, debiendo comunicar los concesionarios a dicha Jefatura, la fecha del comienzo de las obras a los efectos de dicha inspección, siendo

de su cuenta los gastos que ésta origine.

Una vez terminadas, y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de éstas condiciones y expresamente se consigne en ella el estado de pureza y clarificación del agua al evacuarla al cauce la disposición de los fangos y residuos pizarrosos resultantes con relación a dicho cauce, y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado la maquinaria y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento en tanto no haya sido aprobada dicha acta por la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño.

4.^a Los concesionarios, quedan obligados a retirar, a sitio no alcanzado por las avenidas del rio San Juan, los fangos y residuos pizarrosos que resulten del aprovechamiento, debiendo decantar las aguas para reintegrarlas al rio, en el mayor grado de pureza y clarificación, a cuyos efectos, se cumplirán las condiciones generales, impuestas por el Real decreto de 16 de noviembre de 1900, sobre enturbiamiento de aguas públicas.

5.^a La instalación de relavado, estará bajo la inspección de la Jefatura de Minas, debiendo los concesionarios llevar un libro registro foliado y sellado en todas sus páginas, con el sello del Ayuntamiento, y en el que se extenderán las actas de visita de la Policía Minera.

6.^a Se presenta por los concesionarios, para su archivo en la Jefatura de Minas, una copia completa del proyecto de relavado, con todas las variantes introducidas en el mismo; para que sea posible comprobar, dos los extremos relativos a aquéllas, asimismo, se dará cuenta a la Jefatura de Minas, de cualquier modificación ulterior introducida en la instalación.

7.^a Antes de comenzar la explotación de este aprovechamiento de residuos carbonosos, se dará cuenta a la Jefatura de Minas para que ésta pueda inspeccionar todo lo relativo al relavado de carbones, quedando obligados los concesionarios a facilitar a dicha Jefatura todos los datos estadísticos que se soliciten.

8.^a Esta concesión, queda sujeta a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo, y demás de carácter social.

9.^a Se otorga esta concesión, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, con obligación de mantener, en cada momento, el grado de pureza de las aguas evacuadas, y no originar aterramientos en el cauce, ni alteraciones en el régimen de la corriente, y a título precario, pudiendo la Administración suspenderla cuando lo estime oportuno, sin derecho a percibir los concesionarios indemnización de ningún género.

10. Antes del comienzo de las obras, constituirán los concesionarios, en la Pagaduría de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, y en concepto de garantía, del cumplimiento de estas condiciones, un depósito de 500 pesetas, que les serán devueltas después de transcurrido un año de explotación.

11. Caducará esta autorización por incumplimiento, por parte de los concesionarios, de cualquiera de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

12. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras de este aprovechamiento.

Y habiendo aceptado los concesionarios las preinsertas condiciones y presentando póliza de 150 pesetas, como determina la vigente Ley del Timbre, que queda adherida e inutilizada en el expediente, se publica la presente concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, en virtud de las disposiciones vigentes, para general conocimiento.

Oviedo, 31 de julio de 1935.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Ruberto González de Agustina.

ALCALDIAS

DE GOZON

SUBASTA

La Corporación municipal acordó sacar a subasta por plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las obras de reforma y ampliación del Matadero municipal de Luanco, bajo el tipo de doce mil ciento noventa pesetas, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a El acto de subasta tendrá lugar a las once horas del día hábil siguiente a los diez arriba señalados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien legalmente le sustituya, con asistencia del Sindico de la Corporación en representación de ésta y el Secretario del Ayuntamiento.

2.^a Los que deseen concurrir a esta subasta deberán presentar sus proposiciones redactadas con arreglo al modelo que se inserta a continuación, en sobre cerrado y lacrado, extendidas en papel timbrado de la clase 6.^a (4,50 pesetas), y deberán ser entregadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el siguiente día hábil al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior también hábil, en que haya de tener lugar la subasta, durante las horas de nueve a trece y de quince a dieciocho.

3.^a A las proposiciones se acompañará por separado, la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria de este Ayuntamiento, el cinco por ciento del importe de la subasta, en concepto de fianza provisional, que el adjudicatario elevará al diez por ciento del importe de la adjudicación.

Cuando el que presente la proposición lo haga en representación de otra persona o entidad, acompañará copia del poder otorgado al efecto, bastantado por un Letrado con ejercicio en el partido judicial.

En la cubierta del pliego que contenga la proposición, se pondrá «Proposición para optar a la subasta de las obras de reforma y

ampliación del Matadero municipal de Luanco».

4.^a Será obligación del rematante pagar los gastos de anuncio de esta subasta; los del reintegro del acta de la subasta, y todos los demás que se originen hasta la formalización de la contrata. Incluso los del proyecto y dirección de las obras, que ya le están en el tipo de subasta.

5.^a También el contratista quedará obligado a cumplir cuanto prescriben las Leyes sobre contrato, seguro y accidentes de Trabajo y dar preferencia en las obras, a los obreros de la localidad que se encuentren en paro forzoso.

6.^a El proyecto, presupuesto y pliego de condiciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

7.^a En la subasta regirán las formalidades establecidas en el Reglamento de 2 de julio de 1924, para contratación de obras y servicios municipales.

Luanco 30 de julio de 1935.—El Alcalde en funciones, J. M. Vega

Modelo de proposición

Don... vecino de..., según cédula personal que acompaña, se comprometo a ejecutar las obras de reforma y ampliación del Matadero municipal de Luanco con sujeción al anuncio de subasta, presupuesto y pliego de condiciones, de cuyos documentos se halla enterado, por la cantidad de... pesetas (la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente)

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

En la ciudad de Oviedo, a doce de julio de mil novecientos treinta y cinco. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos reconstituidos, del declarativo de menor cuantía seguido en el Juzgado de Llanes y pendiente ante esta Sala en grado de apelación, doña Eulalia Sierra Cuervo, mayor de edad, viuda, labradora y vecina de Villahormes, representada ante esta Sala por el Procurador señor Cavanilles, y de la otra, como demandados y apelados, don José María Alonso Sierra, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Nava, representado ante esta Sala por el Procurador don Andrés Tamés Escobedo, y don Gervasio García del Cueto, soltero y propietario; doña América García del Cueto, casada, dedicada a sus labores; doña Ramona García del Cueto, soltera, labradora, y doña María Rosa García del Cueto, casada, éstos cuatro en concepto de hijos y herederos de doña Carolina del Cueto Gavito; don Nicolás Fernández y don Juan Barborra Molleda, como esposos de estas dos últimas, todos mayores de edad y vecinos de Villahormes, excepto los dos últimos, que se hallan ausentes en ignorado para-

dero, representados todos por los estrados del Tribunal, en su rebeldía; don José Antonio Collado Sierra, doña María de la Encarnación Collado Sierra, casada y labradora; doña María de la Purificación Collado Sierra, soltera y labradora, y doña María del Rosario Collado Sierra, soltera y labradora, como herederos de don Pedro Collado Vega, y don Juan Pontigo Sierra, en concepto de esposo de la doña Encarnación, mayores todos de edad, excepto María del Rosario y vecinos de Villahormes, a excepción de la doña Encarnación Collado y don Juan Pontigo, que lo son de los Carriles, todos representados por los Estrados del Tribunal por encontrarse también rebeldes, sobre reivindicación de un inmueble y otros extremos,

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia de Llanes en catorce de julio de mil novecientos treinta y cuatro, por la que desestimó en todas sus partes la demanda interpuesta por doña Eulalia Sierra Cueto, contra don José María Alonso Sierra, don Gervasio, doña América, doña Ramona y doña María Rosa García del Cueto, éstos cuatro últimos en concepto de herederos de doña Carolina del Cueto Gavito; don Nicolás Fernández y don Juan Borborra Molleda, como esposos de doña América y doña María Rosa, respectivamente; don José Antonio, doña María de la Encarnación, doña María de la Purificación y doña María del Rosario Collado Sierra, como herederos de don Pedro Collado Vega, y don Juan Pontigo Sierra, en concepto de esposo de doña Encarnación, y en su virtud, absuelvo de la demanda a los demandados, sin hacer especial imposición de costas de primera instancia y con imposición de esta segunda a la parte apelante:

Notifíquese esta resolución a los demandados rebeldes en la forma prevenida en el artículo seiscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando en período de reconstitución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Severiano J. Pedreira, Fausto García, Enrique de No, Antonio F. Rañada.

Fué publicada la anterior sentencia por el Magistrado Ponente don Fausto García, en el día de hoy, lo que certifico. Oviedo, doce de julio de mil novecientos treinta y cinco.

Para que conste su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos, expido la presente en Oviedo, a trece de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Angel A. Morán.

JUZGADOS

DE GIJÓN

Don Luis Perez y Perez M. Alvar-gonzalez, Juez municipal del Distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por lesiones a Celia Asenjo Martín, vecina que fué de esta villa, en la calle de Cean

Bermudez, número 46, y en la actualidad en ignorado paradero, por lo que se acordó expedir el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día diecisiete de agosto próximo y hora de las once y concuenta de su mañana comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cabrales, número 65, con sus pruebas, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, pues de no hacerlo se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón a veintisiete de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Perez.-P. S. M., Agustín Elena.

Don Luis Perez y Perez M. Alvar-gonzalez, Juez municipal del Distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago saber. Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por lesiones a Jerónimo Rodríguez, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecino que fué de esta villa, en la calle de Dolores, número 22, Llano de Arriba, y en la actualidad en ignorado paradero, por lo que se acordó expedir el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día 13 de septiembre próximo y hora de las cuatro y treinta de la tarde, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cabrales, número 65, con sus pruebas, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, pues de no hacerlo se le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Gijón, a veintifres de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Perez y Perez.—Por su mandado, Agustín Eleno.

Don Luis Perez y Perez M. Alvar-gonzalez, Juez municipal del Distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por escándalo y agresión contra José Domenech de Santa Rosa, de 22 años, soltero, hijo de José y de Ramona, natural de Madrid, comisionista, y vecino que fué de León, en la calle de La Serra, número 55, y en la actualidad en ignorado paradero, por lo que se acordó expedir el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día 17 de agosto próximo y hora de las once y diez de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cabrales, número 65, con sus pruebas, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, pues de no hacerlo se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón, a veintiseis de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Perez y Perez.—Por su mandado, Agustín Eleno.

Don Luis Perez y Perez M. Alvar-gonzalez, Juez municipal del Distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por estafa contra José Gonzalez, cuyas demás cir-

cunstancias se desconocen, y vecino que dijo ser de La Cafalana, y que trabajaba en la Fábrica de Vidrios «La Industria», de esta villa, y en la actualidad en ignorado paradero, por lo que se acordó expedir el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día 6 de septiembre próximo, y hora de las diez y treinta de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cabrales, número 65, con sus pruebas, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, pues de no hacerlo se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón, a diecisiete de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Perez y Perez.

DE PRAVIA

Don Gerardo Arango y García, Juez municipal Letrado, en funciones de sustituto, por usar de licencia el propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado, se instruye sumario con el número 44-1935, por el delito de robo de mil quinientas pesetas, en un billete de quinientas pesetas, nueve de cien pesetas y dos de cincuenta, los cuales fueron robados del domicilio del vecino del Concejo de Cudillero Gumersindo Alvarez Fernández, el día veintisiete de julio pasado, interesando de todos los Agentes de la Policía judicial, la ocupación de aquéllos y detención de la persona, o personas, en cuyo poder se encuentren, de no acreditar su legítima adquisición, poniendo uno y otros a disposición de este Juzgado, por tenerlo así acordado en el sumario antes dicho.

Pravia, a dos de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Gerardo Arango.—El Secretario judicial, Basilio Serra

ANUNCIOS NO OFICIALES

BANCO DE GIJÓN

ANUNCIO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en custodia número 14.194, expedido por este Banco el 20 de mayo de 1924, a favor de doña Nieves Cueva Miranda, comprensivo de cuatro mil pesetas nominales de Deuda perpétua al 4 por 100 Interior en ocho títulos serie A, se hace público por tres veces con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 3 de agosto de 1935.—El Consejero Secretario, Higinio Gutiérrez.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial